

**INFORME DE LA AUDITORÍA CONTABLE AL EJERCICIO DEL CAPÍTULO 3000,
SERVICIOS GENERALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DE ENERO A NOVIEMBRE 2015.**

MARCO LEGAL:

- Código Electoral del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 28 de junio de 2014.
- Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/28/2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de septiembre de 2014.
- Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/29/2014, publicado en Gaceta de Gobierno el día 30 de septiembre de 2014.
- Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado mediante acuerdo IEEM/CG/47/2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el día 02 de febrero de 2015.

OBJETIVO:

Verificar la existencia, ocurrencia, integridad, derechos, obligaciones, presentación, revelación y control del capítulo 3000 y que esto sea de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulan.

PROCEDIMIENTOS:

1. Evaluar el Control Interno.
2. Verificar que los comprobantes de viáticos destinados para el consumo de alimentos de los servidores electorales que realicen una comisión fuera del lugar de trabajo, se apeguen a las políticas establecidas.
3. Verificar que el registro del gasto por concepto de arrendamientos de inmuebles para los Órganos Desconcentrados (distritales y municipales), sea llevado de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Verificar que el pago de peajes se encuentren plenamente justificados.
5. Verificar que la documentación para el reembolso del fondo fijo no exceda de 30 días naturales de la fecha de expedición, caso contrario, deberá estar justificada por escrito por el titular de la unidad administrativa.
6. Comprobar que los formatos establecidos para la comprobación o reembolso de gastos, se encuentren debidamente requisitados.
7. Verificar que las erogaciones que se realicen por concepto de consumo de alimentos se encuentren alineados a las actividades propias del Instituto.

8. Verificar que los comprobantes digitales fiscales no se dupliquen para la comprobación del gasto.
9. Verificar que la documentación comprobatoria integrada a las pólizas de egresos y diario cuenta con requisitos fiscales y administrativos.
10. Verificar que se hayan realizado los registros presupuestales y contables de los recursos erogados referentes al capítulo 3000 y que estos se apeguen al Clasificador por Objeto del Gasto.

ALCANCE:

Del presupuesto ejercido del capítulo 3000 "servicios generales" por el periodo del 1º de enero al 31 de agosto de 2015 que asciende a \$ 231,310,007.89; se tuvo un alcance de \$ 38,112,182.57 que representa el 16.47 %.

LIMITACIONES:

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones.

RESULTADOS:

1. Retomando el cuestionario de control interno aplicado en la auditoría contable al ejercicio del capítulo 2000 materiales y suministros, número 3 y conforme a las respuestas plasmadas, se señala que existe una cuenta de gasto operativo que es la 51500373652 utilizada para el pago de recursos que se erogan de los capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles" llevando un control de las formas valoradas a través del auxiliar de conciliación del año 2015, conciliaciones bancarias y conciliaciones contables y presupuestales.

Se aprecia que la Dirección de Administración (Subdirección de Recursos Financieros) cuenta con una adecuada estructura organizacional; se identifica y asigna responsabilidad y autoridad a los titulares de las Subdirecciones y Departamentos dependientes del área auditada, conforme el Reglamento Interno y la Descripción y Análisis de Cargos y Puestos y el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, así como los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Las personas que manejan el presupuesto al interior de cada una de las áreas del Instituto son las encargadas de la codificación para la afectación del gasto en las partidas correspondientes; en el caso de Juntas Distritales y Municipales lo es el enlace administrativo, posteriormente y previo al registro presupuestal el Departamento de Control Presupuestal es el encargado de verificar la codificación.

2. De la revisión a las comprobaciones de viáticos, se considera que en general su otorgamiento se apega a las políticas establecidas, toda vez que conforme a la muestra revisada se determinó que cumplen con lo establecido en el apartado 1.13. Pago de Viáticos de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y solo en un (cheque 97734) se detectaron seis constancias de comprobación de viáticos que se pagaron por \$210.00 cuando el monto máximo establecido es de \$140.00.
3. Se constató que con base a lo establecido en las cláusulas de los contratos de arrendamientos de inmuebles para los Órganos Desconcentrados (Distritales y Municipales), el gasto derivado por este concepto se realizó conforme a lo señalado, por lo que se considera que el importe ejercido para el arrendamiento de inmuebles fue en apego a la normatividad vigente.
4. No obstante que de la revisión a 813 comprobantes (facturas, tickets de peaje, pago de viáticos), se detectaron 4 comprobantes por un importe de \$824.00 que exceden a los 30 días naturales de la fecha de expedición del comprobante para su comprobación, en general se considera el acatamiento por parte de las áreas para comprobar dentro del plazo establecido.
5. De la revisión a 193 formatos para la comprobación o reembolso de gastos, se identificaron seis inconsistencias en los formatos referidos, ya que la fecha de la factura es posterior a la solicitud para la comprobación o reembolso de gastos, en general se considera la observancia por parte de las áreas a los formatos establecidos para la comprobación o reembolso de gastos.
6. Con base a lo establecido en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación se confirmó que los comprobantes que soportan el gasto del capítulo 3000 cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo señalado con anterioridad; en lo que se refiere a los requisitos administrativos, estos fueron revisados con base a lo establecido en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y los Lineamientos para el Otorgamiento de Recursos Financieros y la Comprobación de Gastos del Instituto Electoral del Estado de México, confirmando su apego.
7. Se considera la correcta contabilización de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto enunciado en el Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, ya que de la muestra seleccionada se aprecia que las erogaciones fueron correctamente clasificadas de acuerdo al documento señalado, que si bien existen errores mínimos al momento de realizar la provisión, estos son corregidos realizando reclasificaciones.

OBSERVACIONES:

1. Se detectó que no existe uniformidad en la comprobación de peajes, toda vez que algunas Unidades Administrativas desglosan los datos de la comisión señalando el lugar, personal, número de oficio, importe ejercido; otras, solo se limitan en pegar los tickets del peaje en hojas en blanco con la sumatoria correspondiente.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 11 de noviembre de 2015, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3207/2015 de fecha 13 de noviembre del mismo año, señalando lo siguiente:

"En la documentación probatoria que acompaña el gasto realizado se verifica:

1.- El cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos.

2.- Lo dispuesto en el instructivo para el llenado de los formatos de Comprobación de Gastos y Solicitud de Cheque (el cual fue remitido a las Unidades Administrativas de este organismo electoral en el mes de noviembre del año próximo pasado, en atención a la recomendación preventiva efectuada por el órgano de control interno a su digno cargo como resultado de la "Auditoría contable al ejercicio presupuestal" con número 13, tipo contable, por el periodo comprendido de enero a agosto de 2014).

Por lo que el desglose de la comisión es considerado un dato complementario en el pegado de las facturas."

De acuerdo a los comentarios vertidos, **la observación no se considera solventada.**

Fundamento Legal y Normativo

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

El área auditada deberá gestionar ante la instancia correspondiente el incorporar a los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México un procedimiento o políticas que regulen la comprobación para el pago de peajes a fin de identificar el desglose de la comisión, personal que realiza el gasto, vehículo que utilizó para la comisión, número de oficio, importe, etc. debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte de las acciones realizadas.

Preventiva:

En tanto se incluya la recomendación en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, las políticas antes referidas, el Titular del área auditada deberá fortalecer el control interno, de tal manera que exista mayor uniformidad en la comprobación de este concepto, debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte.

- No obstante que los lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México no regulan los gastos por alimentación o representación, se detectaron importes ejercidos por los Titulares de las Áreas y Consejeros Electorales que por el monto, lugar de expedición o recurrencia, se consideran innecesarios para dar cumplimiento a las funciones, obligaciones o actividades del Programa correspondiente; lo anterior tal y como se detalla en el cuadro resumen anexo.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 27 de noviembre de 2015, dando atención mediante oficio IEEM/DA/3207/2015 de fecha 02 de diciembre del mismo año, señalando lo siguiente:

"La Dirección de Administración tiene la obligación de verificar que en el ejercicio del gasto se cumplan los requisitos fiscales y administrativos y que la erogación sea en cumplimiento a una actividad misma que es señalada por los titulares de las áreas y consejeros en cada una de sus solicitudes, por lo que para los casos que nos ocupa esta dirección no considera innecesario el pago de los mismos.

Por otra parte y tal como lo establece el Artículo 197 del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General puede ejercer funciones de investigación para determinar lo procedente considerando también lo establecido en el Artículo 52 de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México que a la letra dice: "Los titulares de las unidades administrativas en todo momento serán responsables de los recursos solicitados y que estos sean erogados en estricto apego a lo establecido en los mismos Lineamientos."

Toda vez que el argumento vertido no permite tener por justificada la deficiencia determinada, **la observación no se considera solventada.**

Fundamento Legal y Normativo

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

El área auditada deberá gestionar ante la instancia correspondiente el incorporar a los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México políticas que regulen, racionalicen y establezcan límites en las erogaciones por concepto de alimentos, debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte de las acciones realizadas.

Preventiva:

En tanto se incluya la recomendación en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, las políticas antes referidas, el Titular del área auditada deberá fortalecer el control interno, de tal manera que se

racionalice el gasto por este concepto, debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte.

- De la revisión efectuada a 38 pólizas de cheque de los reembolsos de gastos correspondientes a los meses mayo a julio del año en curso, se detectaron 9 facturas electrónicas impresas para comprobar el consumo de alimentos, las que por las debilidades de control existentes en la comprobación y reembolso de gastos existentes en el área auditada, fueran tramitadas y pagadas en una segunda ocasión, obligando a que los responsables reintegraran al patrimonio institucional la cantidad de \$4,677.99.

La observación se hizo de conocimiento al área auditada mediante cédula de observaciones de fecha 14 de diciembre de 2015, sin que a la fecha de la emisión de este informe se haya dado respuesta a la misma.

Fundamento Legal y Normativo

No aplica

Recomendación:

Correctiva:

Para fortalecer el control interno existente en la comprobación o reembolso de gasto, el Titular del Área auditada en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, en su caso, buscar que a través de los sistemas informáticos existentes u otros, se establezcan los controles necesarios para evitar este tipo de situaciones.

Preventiva:

Se instruya por escrito al personal de las áreas responsables de comprobar gastos, así como al de reembolsar o registrar los comprobantes, la necesidad de poner mayor atención en la actividad, con el objeto de abatir este tipo de inconsistencias, debiendo remitir a esta Contraloría General la documentación soporte de las acciones realizadas.

CONCLUSIONES:

Una vez concluida la auditoría contable número 5 al ejercicio del capítulo 3000 "servicios generales", por el periodo de enero a noviembre 2015, se concluye que en el manejo contable y presupuestal del capítulo 3000 "servicios generales" se cumplen con las aseveraciones de existencia, ocurrencia, integridad, derechos, obligaciones, presentación, revelación, y en general es de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulan. Sin embargo para fortalecer el control interno existente, el titular del área auditada deberá llevar a cabo las recomendaciones planteadas.

Informe de la auditoría operacional contable número 5 al ejercicio del capítulo 3000 "servicios generales", por el periodo de enero a noviembre 2015; emitido en fecha 17 de diciembre de 2015.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez
CONTRALOR GENERAL

C.P. Juan Daniel Valdez Solís
SUBDIRECTOR ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO

L.A.E. Adelaido Romero Flores
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO

L.C. Víctor Hugo Rossano Salas
AUDITOR

